COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE SUMINISTRO No. SA-071-2023	
Contrato No.	**SA-071-2023**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS R/L. LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO C.C. No. 1.049.632.186 de Tunja**
Nit	**901187329-9**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **WILSON FERNANDO RODRIGUEZ HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía N°7.169.229 expedida en Tunja, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** conforme al Decreto número Nº0469 de fecha 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante por una parte, y por la otra, **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS,** Nit. 901187329-9, representada legalmente por **LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.186 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Tunja, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , elcual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS

1. OBJETO:

SA**-** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE MEDIA Y BAJA TECNOLOGÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.

Parágrafo No. 1. Los equipos están distribuidos de la siguiente manera en cada una de las sedes de la ESE Santiago de Tunja.

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SEDE FUENTE

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	Termohigrómetro análogo
2	Lámpara de fotocurado
3	Amalgamador

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

4	Pieza de mano
5	Unidad odontológica
6	Pieza de mano
7	Micromotor
8	Contra ángulo
9	Lámpara cuello cisne
10	Equipo órganos de pared
11	Negatoscopio
12	Fonendoscopio Adulto
13	Balanza de piso
14	Tallímetro
15	Tensiómetro pediátrico
16	Tallímetro
17	Tensiómetro adulto
18	Tensiómetro pediátrico
19	Fonendoscopio Adulto
20	Balanza pesa bebé Mecánica
21	Infantómetro
22	Doppler fetal
23	Fonendoscopio pediátrico
24	Equipo de órganos portátil
25	Termómetro digital
26	Tallímetro
27	Negatoscopio
28	Tensiómetro de pared
29	Balanza pesa bebé Mecánica
30	Equipo órganos de pared
31	Balanza de piso
32	Balanza pesa bebé digital
33	Equipo órganos de pared
34	Negatoscopio
35	Tallímetro
36	Balanza de piso

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SEDE HOSPITAL METROPOLITANO

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

1	FONENDOSCOPIO ADULTO
2	GLUCOMETRO
3	TENSIOMETRO PEDIÁTRICO
4	TENSIOMETRO ADULTO
5	OXIMETRO DE PULSO
6	SUCCIONADOR
7	DOPPLER FETAL
8	DESFIBRILADOR
9	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES
11	SUCCIONADOR
12	LARINGOSCOPIO
13	GLUCOMETRO
14	FONENDOSCOPIO ADULTO
15	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO
16	DOPPLER FETAL
17	TENSIOMETRO ADULTO
18	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES
20	DESFIBRILADOR
21	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO
22	TENSIÓMETRO ADULTO
23	TERMOHIGROMETRO DIGITAL
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES
25	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
26	FONENDOSCOPIO ADULTO
27	OXIMETRO DE PULSO
28	ANALIZADOR DE ORINA
29	INCUBADORA
30	CONTADOR DE CELULAS DIGITAL
31	CENTRIFUGA
32	BAÑO SEROLOGICO
33	MICROSCOPIO
34	MICROSCOPIO
35	MICROSCOPIO
36	AGITADOR DE PLAQUETAS
37	PIPETA
38	PIPETA
39	PIPETA

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

	40	AGITADOR DE TUBOS	
	41	MICROSCOPIO	
	42	MICROSCOPIO	
	43	AGITADOR DE MAZZINI	
	44	CONTADOR DE CELULAS MECANICO	
	45	TERMOMETRO DIGITAL	
	46	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	47	PIPETA	
	48	PIPETA	
	49	PIPETA	
	50	PIPETA	
	51	HORNO DE SECADO	
	52	MICROSCOPIO	
	53	TERMOMETRO DIGITAL	
	54	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	55	TERMOMETRO DIGITAL	
	56	TERMOHIGROMETRO ANALOGO	
	57	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	58	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	59	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	60	TERMOHIGROMETRO ANALOGO	
	61	LAMPARA CUELLO CISNE	
	62	CENTRIFUGA	
	63	TERMOMETRO DIGITAL	
	64	CENTRIFUGA	
	65	BAÑO SEROLOGICO	
	66	BAÑO SEROLOGICO	
	67	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
	68	INFANTOMETRO	
	69	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
	70	FONENDOSCOPIO ADULTO	
	71	TENSIÓMETRO ADULTO	
	72	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
	73	PULSIOXIMETRO	
	74	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
	75	TENSIOMETRO ADULTO	
	76	FONENDOSCOPIO ADULTO	
	77	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	
	78	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	
	79	ELECTROCARDIOGRAFO	
	80	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

81	FONENDOSCOPIO ADULTO	
82	LAMPARA CUELLO CISNE	
83	INFANTOMETRO	
84	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	
85	DOPPLER FETAL	
86	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
87	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
88	FONENDOSCOPIO ADULTO	
89	TENSIOMETRO ADULTO	
90	INFANTOMETRO	
91	FONENDOSCOPIO ADULTO	
92	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
93	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
94	TALLIMETRO	
95	TALLIMETRO	
96	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
97	LAMPARA CUELLO CISNE	
98	TALLIMETRO	
99	INFANTOMETRO	
100	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
101	INFANTOMETRO	
102	PULSIOXIMETRO	
103	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
104	FONENDOSCOPIO ADULTO	
105	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	
106	INFANTOMETRO	
107	FONENDOSCOPIO ADULTO	
108	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
109	TENSIOMETRO ADULTO	
110	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
111	PULSIOXIMETRO	
112	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	
113	FONENDOSCOPIO ADULTO	
114	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
115	TENSIOMETRO ADULTO	
116	AMALGAMADOR	
117	PIEZA DE MANO	
118	CAVITRON	
119	UNIDAD ODONTOLOGICA	
120	CONTRA ANGULO	
121	MICROMOTOR	

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

	122	UNIDAD ODONTOLOGICA	
	123	CONTRA ANGULO	
	124	MICROMOTOR	
	125	PIEZA DE MANO	
	126	RAYOS X PERIAPICAL	
	127	BOMBA DE INFUSION	
	128	BOMBA DE INFUSION	
	129	BOMBA DE INFUSION	
	130	BOMBA DE INFUSION	
	131	BOMBA DE INFUSION	
	132	BOMBA DE INFUSION	
	133	BOMBA DE INFUSION	
	134	BOMBA DE INFUSION	
	135	BOMBA DE INFUSION	
	136	BOMBA DE INFUSION	
	137	BOMBA DE INFUSION	
	138	BOMBA DE INFUSION	
	139	TERMÓMETRO DIGITAL	
	140	FONENDOSCOPIO ADULTO	
	141	DOPPLER FETAL	
	142	PULSIOXIMETRO	
	143	SUCCIONADOR	
	144	BALANZA DE PISO DIGITAL	
	145	DESFIBRILADOR	
	146	ELECTROCARDIOGRAFO	
	147	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	
	148	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	149	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	150	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	151	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	152	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	153	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	154	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	155	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
	156	SISTEMA DE RAYOS X CONVENCIONAL	
	157	RAYOS X PORTATIL	
	158	RAYOS X PORTATIL	
	159	DIGITALIZADOR	
	160	IMPRESORA RADIOGRAFICA	
	161	DIGITALIZADOR	
	162	MONITOR DE SIGNOS VITALES	

163	TERMOMETRO DIGITAL
164	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO
165	FONENDOCOPIO ADULTO
166	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL
167	DOPPLER FETAL
168	INFANTOMETRO
169	DOPPLER FETAL
170	BALANZA DE PISO CON TALLIMETRO
171	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL
172	MONITOR DE SIGNOS VITALES
173	BOMBA DE INFUSION
174	TERMOMETRO DIGITAL
175	BOMBA DE INFUSION
176	LAMPARA AUXILIAR
177	MONITOR DE SIGNOS VITALES
178	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
179	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO
180	MONITOR DE SIGNOS VITALES
181	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO
182	MONITOR DE SIGNOS VITALES
183	MONITOR DE SIGNOS VITALES
184	MONITOR DE SIGNOS VITALES
185	BOMBA DE INFUSION
186	BOMBA DE INFUSION
187	FONENDOSCOPIO ADULTO
188	TENSIOMETRO NEONATAL
189	TENSIOMETRO ADULTO
190	BALANZA DE PISO
191	MONITOR DE SIGNOS VITALES
192	MONITOR DE SIGNOS VITALES
193	MONITOR DE SIGNOS VITALES

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SEDE LIBERTADOR

Nº	**NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO**
1	TERMÓMETRO DIGITAL
2	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL
3	TERMÓMETRO DIGITAL
4	FONENDOSCOPIO ADULTO

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

		5	TENSIÓMETRO ADULTO	
		6	CAVITRON	
		7	CONTRA ÁNGULO	
		8	PIEZA DE MANO	
		9	MICROMOTOR	
		10	PIEZA DE MANO	
		11	PIEZA DE MANO	
		12	PIEZA RECTA	
		13	AMALGAMADOR	
		14	LÁMPARA DE FOTOCURADO	
		15	MICROMOTOR	
		16	PIEZA DE MANO	
		17	TERMOHIGRÓMETRO ANÁLOGO	
		18	UNIDAD ODONTOLÓGICA	
		19	BALANZA DE PISO MECÁNICA	
		20	BALANZA PESA BEBÉ DIGITAL	
		21	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
		22	EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	
		23	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
		24	FONENDOSCOPIO ADULTO	
		25	NEGATOSCOPIO	
		26	PULSIOXÍMETRO	
		27	TENSIÓMETRO DE PARED	
		28	BALANZA PESA BEBE MECÁNICA	
		29	DOPPLER FETAL	
		30	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	
		31	FONENDOSCOPIO ADULTO	
		32	LAMPARA CUELLO CISNE	
		33	NEGATOSCOPIO	
		34	TENSIÓMETRO DE PARED	
		35	BALANZA DE PISO	
		36	INFANTÓMETRO	
		37	PULSIOXÍMETRO	
		38	DOPPLER FETAL	
		39	NEGATOSCOPIO	
		40	TENSIÓMETRO DE PARED	
		41	EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	
		42	FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO	
		43	FONENDOSCOPIO ADULTO	
		44	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	
		45	BALANZA DE PISO	

46	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
47	LAMPARA CUELLO CISNE
48	INFANTÓMETRO
49	BALANZA DE PISO
50	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
51	FONENDOSCOPIO ADULTO
52	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO
53	TENSIÓMETRO ADULTO
54	LAMPARA CUELLO CISNE
55	BALANZA DE PISO

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MUISCAS

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	TERMOHIGROMETRO DIGITAL
2	TERMOMETRO DIGITAL
3	UNIDAD ODONTOLOGICA
4	PIEZA DE MANO
5	PIEZA DE MANO
6	PIEZA DE MANO
7	AMALGAMADOR
8	CAVITRON
9	MICROMOTOR
10	CONTRA ANGULO
11	LAMPARA DE FOTOCURADO
12	TERMOHIGROMETRO ANALOGO
13	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
14	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
15	NEGATOSCOPIO
16	TENSIOMETRO DE PARED
17	FONENDOSCOPIO ADULTO
18	BALANZA DE PISO
19	TALLIMETRO
20	TENSIOMETRO ADULTO
21	TENSIOMETRO PEDIATRICO
22	DOPPLER FETAL
23	PULSIOXIMETRO
24	BALANZA DE PISO
25	BALANZA PESA BEBE DIGITAL

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

26	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
27	FONENDOSCOPIO ADULTO
28	PULSIOXIMETRO
29	TALLIMETRO
30	TENSIOMETRO DE PARED
31	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
32	TENSIOMETRO PEDIATRICO
33	LAMPARA CUELLO DE CISNE
34	BALANZA DE PISO
35	TENSIOMETRO ADULTO
36	FONENDOSCOPIO

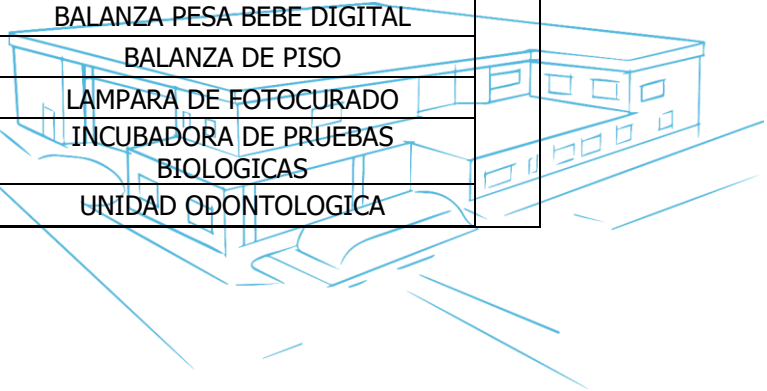
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN RUNTA

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	TENSIOMETRO PEDIATRICO
2	TALLIMETRO
3	EQUIPO DE ÒRGANOS DE PARED
4	PULSIOXIMETRO
5	NEGATOSCOPIO
6	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
7	FONENDOSCOPIO ADULTO
8	TENSIOMETRO DE PARED
9	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
10	DOPPLER FETAL
11	BALANZA DE PISO
12	INFANTOMETRO
13	TALLIMETRO
14	BALANZA DE PISO
15	BALANZA PESA BEBE MECANICA
16	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
17	TENSIOMETRO
18	TENSIOMETRO ADULTO
19	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
20	FONENDOSCOPIO ADULTO
21	TERMOMETRO DIGITAL
22	TERMOHIGROMETRO ANALOGO
23	LAMPARA CUELLO CISNE
24	CENTRIFUGA
25	PIEZA DE MANO

26	INCUBADORA DE PRUEBAS BIOLOGICAS
27	PIEZA RECTA
28	UNIDAD ODONTOLOGICA
29	NEGATOSCOPIO
30	AMALGAMADOR
31	LAMPARA DE FOTOCURADO
32	PIEZA DE MANO
33	CONTRA ANGULO
34	MICROMOTOR
35	TERMOHIGROMETRO DIGITAL

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN CENTRO AMIGABLE- SAN ANTONIO

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
2	DOPPLER FETAL
3	TALLIMETRO
4	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
5	FONENDOSCOPIO ADULTO/PEDIATRICO
6	LAMPARA CUELLO DE CISNE
7	BALANZA DE PISO
8	TENSIOMETRO ADULTO
9	TENSIOMETRO PEDIATRICO
11	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
12	TALLIMETRO
13	PULSIOXIMETRO
14	INFANTOMETRO
15	FONENDOSCOPIO ADULTO
16	NEGATOSCOPIO
17	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
18	TENSIOMETRO PEDIATRICO
19	TENSIOMETRO DE PARED
20	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
21	BALANZA DE PISO
22	LAMPARA DE FOTOCURADO
23	INCUBADORA DE PRUEBAS BIOLOGICAS
24	UNIDAD ODONTOLOGICA



www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

25	CAVITRON
26	NEGATOSCOPIO
27	PIEZA DE MANO
28	CONTRA ANGULO
29	MICROMOTOR

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SEDE CENTENARIO

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	EQUIPO DE ÒRGANOS PORTÁTIL
2	NEGATOSCOPIO
3	TENSIÓMETRO ADULTO
4	EQUIPO DE ÒRGANOS DE PARED
5	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
6	FONENDOSCOPIO ADULTO
7	DOPPLER FETAL
9	TENSIOMETRO DE PARED
10	LAMPARA CUELLO CISNE
11	BALANZA DE PISO
12	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
13	FONENDOSCOPIO ADULTO PEDIATRICO
14	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
15	INFANTOMETRO
16	TENSIOMETRO PEDIATRICO
17	PULSIOXIMETRO
18	TENSIOMETRO DE PARED
19	NEGATOSCOPIO
20	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
21	BALANZA DE PISO
22	TALLIMETRO
24	TENSIOMETRO ADULTO
25	TENSIOMETRO NEONATAL
26	TALLIMETRO
27	INFANTOMETRO
28	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
29	FONENDOSCOPIO ADULTO
30	TERMOHIGROMETRO DIGITAL
30	TERMOHIGROMETRO DIGITAL

32	LAMPARA CUELLO CISNE

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN CENTRO UNO

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO BIOMEDICO
1	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
2	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
3	FONENDOSCOPIO
4	NEGATOSCOPIO
5	TENSIOMETRO DE PARED
6	BALANZA DE PISO
7	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
8	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
9	FONENDOSCOPIO
10	TENSIOMETRO DE PARED
11	BALANZA DE PISO
12	TENSIÒMETRO ADULTO
13	DOPPLER FETAL
14	FONENDOSCOPIO
15	NEGATOSCOPIO
16	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
17	EQUIPO DE ORGANOS PORTÁTIL
18	BALANZA DE PISO
19	FONENDOSCOPIO
20	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
21	TENSIOMETRO ADULTO
22	RAYOS X PERIAPICAL
23	AMALGAMADOR
24	CAVITRON
25	CONTRA ANGULO
26	LAMPARA DE FOTOCURADO
27	MICROMOTOR
28	UNIDAD ODONTOLOGICA
29	TERMOHIGROMETRO ANALOGO
30	AMALGAMADOR
31	CONTRA ANGULO
32	LAMPARA DE FOTOCURADO
33	MICROMOTOR
34	NEGATOSCOPIO

35	PIEZA DE MANO
36	UNIDAD ODONTOLOGICA
37	AMALGAMADOR
38	CONTRA ANGULO
39	LAMPARA DE FOTOCURADO
40	MICROMOTOR
41	NEGATOSCOPIO
42	PIEZA DE MANO
43	TERMOHIGROMETRO DIGITAL
44	UNIDAD ODONTOLOGICA
45	INCUBADORA DE PRUEBAS BIOLOGICAS
46	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
47	BALANZA DE PISO
48	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
49	FONENDOSCOPIO
50	TENSIÓMETRO DE PARED
51	BALANZA DE PISO
52	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
53	FONENDOSCOPIO
54	NEGATOSCOPIO
55	TENSIOMETRO DE PARED
56	BALANZA DE PISO
57	BALANZA PESA BEBE DIGITAL
58	DOPPLER FETAL
59	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
60	FONENDOSCOPIO
61	TENSIOMETRO DE PARED
62	TENSIOMETRO ADULTO
63	TERMOMETRO DIGITAL
64	TERMOMETRO INFRARROJO
65	TERMOMETRO DIGITAL
66	TERMOMETRO DIGITAL
67	TERMOMETRO DIGITAL
68	TERMOMETRO DIGITAL
69	LAMPARA AUXILIAR

Parágrafo No. 2. Serán objeto de mantenimiento preventivo y correctivo los equipos que se dispongan para el servicio en las Unidades Básicas de Atención sede Carmen y Sede Florencia y aquellos que no se estipulen dentro de la anterior lista con indicaciones previas del supervisor.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Parágrafo No. 3: Las condiciones económicas de la prestación del servicio y del suministro son las siguientes:
<table>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</td><td>CANTIDAD</td></tr>
<tr><td>1</td><td>LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE MEDIA Y BAJA TECNOLOGÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA</td><td>4 VISITAS</td></tr>
<tr><td></td><td>SUBTOTAL</td><td>$56.957.984</td></tr>
<tr><td></td><td>IVA</td><td>$10.882.017</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$67.780.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BOLSA DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS</td><td>$15.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$82.780.000,oo</td></tr>
</table>
Parágrafo No. 4: En el objeto contractual se contempla el Suministro de repuestos por evento para garantizar el funcionamiento de los equipos médicos de media y baja tecnología de la ESE Santiago de Tunja, de acuerdo a los requerimientos y asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), previa autorización del supervisor del contrato y/o su delegado y para el suministro de los repuestos el contratista debe allegar las cotizaciones correspondientes.</td>
</tr>
<tr>
<td>2. PLAZO:</td>
<td>El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.</td>
</tr>
</table>

3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Mantenimiento", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 de 2023 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se oponga a los primeros. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y entrabamientos. 6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. 7. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. 8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas. 9. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la ESE cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato. 10. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado. 11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 13. En general, se obliga a todas aquellas que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

	14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar directamente con su propio personal y bajo su responsabilidad, los servicios independientes de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de la ESE. 2. Garantizar la disponibilidad del recurso humano para brindar con calidad y eficiencia los servicios de mantenimiento contratados. 3. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo con la periodicidad y procedimientos legalmente establecidos según el cronograma acordado al inicio del contrato con el Supervisor. 4. Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de la ESE, de conformidad con la evaluación que haga la ESE y los requerimientos del Supervisor del contrato. 5. Realizar todas las actividades de mantenimiento correctivo diario y de urgencia que le sean solicitadas, con un tiempo de respuesta no mayor de ocho (8) horas de haber sido reportado el daño. 6. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio suministrados por la ESE para el desarrollo del contrato, reponiéndolos en el evento de que sean dañados o averiados por el contratista o por el personal a su cargo. 7. Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios contratados por la ESE, para beneficio de los usuarios internos y externos de las diferentes unidades de la ESE, dentro del área especificada, con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, pertenencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. 8. Responder por los perjuicios sufridos por la ESE por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. 9. Capacitar al personal operativo de la ESE en cuanto a manejo de la tecnología biomédica utilizada en cada área de la ESE, contingencia de medidas en caso de emergencias. 10. Mantener reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. 11. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. 12. Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales seguirán siendo de propiedad del contratista, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento. El incumplimiento de este compromiso o la no entrega de los bienes en la fecha

	informada, se tendrán como un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista y podrá dar lugar a la aplicación de las multas pactadas en el contrato a consideración de la ESE. 13. Suministrar los repuestos requeridos para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del Supervisor o de quien éste designe. Los que se requieran como urgentes, dentro de las seis (06) horas siguientes a la solicitud del Supervisor y de quien éste designe, atención que debe prestas los siete (7) días y las veinticuatro (24) horas del día, las cotizaciones de los repuestos deberán presentarse dentro de estos mismos términos. 14. El contratista se obliga a reemplazar los elementos objeto de este contrato dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, cuando se encuentren en mal estado. 15. Las demás propias del objeto contractual.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($82.780.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La ESE Santiago de Tunja, cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera parágrafo No. 3 del presente contrato y el suministro de los repuestos se pagará por evento en mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, adicional a eso, se verificará los servicios prestados y cantidades de valores unitarios suministrados efectivamente, y los respectivos soportes correspondientes a la actividad realizada, lo cual debe certificar el Supervisor del contrato. Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del

	contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	El contratista deberá constituir una póliza de garantía así: a. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. b. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. c. Calidad del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Administrativo. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.

12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.

18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓNUNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran

25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar

	contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, Calle 45 No. 4-74 Torre 3 610 Tunja, teléfono:3112315242-3164106576, Correo Electrónico clinicalsolutionssas@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. SA-071-2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

